



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 0431-2013-UNAM

Moquegua, 16 de Octubre de 2013

-1-

VISTO.- El Informe N° 016-2013-CPCC.PAACH/RP-UE/OIGP-UNAM, Informe N° 0069-2013-HPCHS-UEP-IOIGP/UNAM, Informe N° 0515-2013-OIGP/UNAM, Informe N° 887-2013-OPD/UNAM y el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.10.2013 y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de C.O. N° 314-2013-UNAM de fecha 30 de julio del 2013, se aprueba el Expediente Técnico a ejecutar denominado "Mejoramiento del Servicio de Sala de Lectura de la Universidad Nacional de Moquegua" con Meta 032 y fuente de financiamiento: Recursos Determinados y la descripción de los componentes/actividades con un presupuesto total de S/. 1,199,264.88 nuevos soles.

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución C.O. N° 0340-2013-UNAM de fecha 30 de agosto del 2013, se aprobó, la contratación del CPCC. Pablo Alberto Quije Chacón como RESIDENTE del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sala de Lectura de la Universidad Nacional de Moquegua".

Que, el responsable del referido Proyecto, con el Informe N° 016-2013-CPCC.PAACH/RP-UE/OIGP-UNAM de fecha 16.09.2013, informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Proyectos que, para atender gastos urgentes que se presentan en la ejecución del Proyecto solicita se considere válida la asignación de caja chica, pidiendo se autorice la apertura y asignación de Caja Chica por la suma de S/. 2,000.00, para pagos imprevistos que sean necesarios de solucionar en forma inmediata y que serán sustentados con la documentación correspondiente, según sea el caso. Precisa que dicho gasto será afectado a la fuente de financiamiento del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sala de Lectura de la UNAM" en la Meta 032.

Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Proyectos, con el Informe N° 0069-2013-HPCHS-UEP-IOIGP/UNAM del 18.09.2013, solicita se atienda este pedido por S/. 600.00, en forma renovable, afectado a la misma meta.

Que, el Informe N° 0515-2013-OIGP/UNAM del 02.10.2013, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, antes Oficina de Proyectos de Inversión, remite este expediente a Presidencia de la Comisión Organizadora, solicitando la asignación de S/. 600.00 para dicho Proyecto, con cargo a la Meta 032.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora desarrollada el 03 de octubre del 2013, se trató este pedido acordándose la apertura y asignación de Caja Chica para este Proyecto por la suma de S/. 600.00 afectado a la Meta 032.

Que, con el Informe N° 887-2013-OPD/UNAM de fecha 11.10.2013, la Oficina de Planificación y Desarrollo emite certificación presupuestal para este fin por la suma total de S/. 600.00 nuevos soles.

Que, el artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la directiva de tesorería aprobado por R.D. N° 002-2007-EF-77.15 establece en su numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados..."; su numeral 10.4 inciso a) señala que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF///15 y, adicionalmente a lo dispuesto en el siguiente artículo: a) El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para la adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos". El inciso b) de la norma señala que "El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT (S/. 3,700.00), salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de esta norma.





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 0431-2013-UNAM

Moquegua, 16 de Octubre de 2013

-2-



Que, con Resolución C.O. N° 441-2010-UNAM de fecha 30 de diciembre del 2010, se aprobó la Directiva "Uso de Fondos para pagos en efectivo y fondo fijo para caja chica de la UNAM para el año fiscal 2010" cuyo numeral 6.1 de Apertura de fondos para pagos en efectivo y caja chica, dispone que "La Comisión Organizadora mediante Resolución apertura el Fondo para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica, señalando la Unidad Orgánica a la que se le asigna el Fondo, el responsable de su administración, el monto total del Fondo, y el monto máximo por cada adquisición".

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.10.2013;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la apertura y asignación de Caja Chica al Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sala de Lectura de la Universidad Nacional de Moquegua", por la suma de S/. 600.00, en forma mensual y renovable, para pagos imprevistos que sean necesarios de solucionar en forma inmediata y que serán sustentados con la documentación correspondiente, según sea el caso, siendo el Responsable de su manejo el CPC. PABLO ALBERTO AQUIJE CHACÓN - Residente de dicho Proyecto, con la siguiente certificación presupuestal:

| DESCRIPCIÓN                          | META | ESPECÍFICA | RUBRO | TOTAL S/. | CERTIFICACIÓN |
|--------------------------------------|------|------------|-------|-----------|---------------|
| Gastos por la compra de bienes       | 032  | 26.71.42   | 18    | 300.00    | 1030          |
| Gastos por contratación de servicios | 032  | 26.71.43   | 18    | 300.00    | 1030          |

**Artículo 2°.-** El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT (S/. 3,700.00), salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF-77.15.

**Artículo 3°.-** Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

*[Signature]*  
DRA. BENITA MARITZA CHOQUEQUIPE  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
DSC. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA  
VIPAC  
VIPAD  
OI y GP  
Residente  
OEF-copia  
OPD - copia  
ARCHIVO (2)